



**ANUNCIO DE LA RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN PARCIAL DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS A FAVOR DE ENTIDADES CIUDADANAS PARA LA ASISTENCIA Y SENSIBILIZACIÓN EN MATERIA DE DIVERSIDAD LGBTIQ+ EN LA ISLA DE TENERIFE (2020-2021).**

Con fecha 23 de noviembre de 2021 se ha dictado Resolución del Sr. Consejero Delegado de Participación Ciudadana y Diversidad, a través de la cual se resuelve la aprobación parcial de la documentación justificativa relativa a la convocatoria de subvenciones concedidas a favor de entidades para la asistencia y sensibilización en materia de diversidad LGBTIQ+ en la isla de Tenerife (2020-2021), cuyo tenor literal es el siguiente:

« Visto el expediente relativo a la justificación de las <<Subvenciones concedidas a favor de entidades ciudadanas para la asistencia y sensibilización en materia de diversidad LGBTIQ+ en la isla de Tenerife (2020-2021)>> y teniendo en cuenta los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** El Consejo de Gobierno Insular, mediante acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 20 de octubre de 2020, rectificado con posterioridad, por Acuerdo de este mismo órgano número AC0000006812, de fecha 10 de noviembre de 2020, aprobó la resolución de la convocatoria de subvenciones a favor de entidades ciudadanas para la asistencia y sensibilización en materia de diversidad LGBTIQ+ en la isla de Tenerife (2020-2021), con código en la BDNS 509319 y con número en el SIGEC 2020-000249, por importe de **sesenta y cinco mil euros (65.000,00 €)**, resultando beneficiarias de tales subvenciones las entidades que se indican a continuación, conforme al siguiente detalle:

Código Seguro De Verificación	pRspupbA3UN7Jr2YyTH5Tg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier González Gómez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	24/11/2021 09:13:41
Observaciones		Página	1/11
Uri De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/pRspupbA3UN7Jr2YyTH5Tg==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/pRspupbA3UN7Jr2YyTH5Tg==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Nº DE EXPTE.	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	PUNTUACIÓN OBTENIDA	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN OTORGADA
E2020001319S0 0002	ASOC DE GAYS, LESBIANAS, BISEXUALES Y TRANSEXUALES ALGARABÍA	G38840567	100	42.004,37 €	32.500,00 €
E2020001319S0 0004	ASOC. LGBTI* DIVERSAS	G76687722	100	34.955,00 €	32.500,00 €

**SEGUNDO.-** A través del citado acuerdo se establecieron los siguientes plazos:

- **Plazo de ejecución:** la ejecución de la actividad objeto de subvención deberá tener lugar en el periodo comprendido entre el **1 de enero de 2020 y el 30 de junio de 2021**.
- **Plazo de justificación:** la justificación de las ayudas concedidas se realizará en el periodo comprendido **entre el 1 de julio y el 1 de septiembre de 2021 (DOS MESES)**, siendo esta última fecha el plazo máximo establecido para la presentación de la documentación justificativa.

**TERCERO.-** En consecuencia con lo anterior, en la fecha y registro de entrada que se indican a continuación, por la siguiente entidad beneficiaria de la citada convocatoria se procede a la presentación de la documentación justificativa, conforme al siguiente detalle:

Nº DE EXPTE.	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	FECHA Y REGISTRO DE ENTRADA DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
E2020001319S0 0004	ASOC. LGBTI* DIVERSAS	G76687722	01/09/2021 000006501e2100072684

**CUARTO.-** Recibida la citada documentación, el Servicio Gestor procede a su examen, al efecto de comprobar si se adecuaba a lo exigido por la normativa reguladora de la subvención.

De su examen se desprende que la documentación presentada, por parte de la entidad indicada en el apartado anterior, **adolecía de algún defecto subsanable**; por lo que a dicha entidad se le **requirió** completar y/o subsanar la documentación

Código Seguro De Verificación	pRspupbA3UN7Jr2YyTH5Tg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier González Gómez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	24/11/2021 09:13:41
Observaciones		Página	2/11
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/pRspupbA3UN7Jr2YyTH5Tg==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/pRspupbA3UN7Jr2YyTH5Tg==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



aportada, mediante anuncio publicado en el Tablón de anuncios así como en la sede electrónica de esta Corporación Insular, el día 14 de octubre de 2021, concediéndole un plazo de DIEZ (10) días hábiles (desde el día 15 al 28 de octubre de 2021), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**QUINTO.-** También, a través del citado anuncio, de fecha 14 de octubre de 2021, se le requirió a la citada entidad, para que, en el mismo plazo de los 10 días hábiles, presentara los justificantes acreditativos de los gastos efectuados que habían resultado seleccionados, tras la práctica de la técnica de muestreo por parte del Servicio Gestor, conforme al siguiente detalle:

**ASOCIACIÓN LGBTI\*"DIVERSAS CANARIAS" (Expte. E2020001319S00004):**

Nº ORDEN	IMPORTE
2	6,44
13	54,44
24	135,89
35	46,14
46	64,04
57	4,42
68	2,85
79	4,42
90	549,47
101	26,75
4	1.605,47
15	37,19
26	6,06
37	1.677,73
48	549,47
59	549,47
70	5,70
81	44,08
92	1.677,73
103	7,18
9	1.605,47
20	5,31
31	53,50
42	9,46

Código Seguro De Verificación	pRspupbA3UN7Jr2YyTH5Tg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier González Gómez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	24/11/2021 09:13:41
Observaciones		Página	3/11
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/pRspupbA3UN7Jr2YyTH5Tg==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/pRspupbA3UN7Jr2YyTH5Tg==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



53	1.416,75
----	----------

**SEXTO.-** En la fecha y registro de entrada que se indican a continuación, por la referida entidad, se procede a presentar la documentación requerida, conforme al siguiente detalle:

Nº DE EXPTE.	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	FECHA Y REGISTRO DE ENTRADA DE LA DOCUMENTACIÓN SUBSANADA
E2020001319S00004	ASOC. LGBTI* DIVERSAS	G76687722	27/10/2021 00006501e2100094987

**SÉPTIMO.-** No obstante, en la documentación presentada seguían existiendo errores de cuantía y era necesario la aclaración de determinados conceptos; por lo que, con motivo de la proximidad del cierre del ejercicio presupuestario 2021 y que tal entidad había resultado beneficiaria de una subvención para la misma finalidad en este mismo ejercicio (2021) y estando condicionado el pago de la misma a la aprobación de la subvención que constituye el presente documento, por el Servicio Gestor se contactó con tal entidad vía telefónica y vía correo electrónico con fechas 4 y 8 de noviembre de 2021, respectivamente, para que procediera a presentar las correcciones y aclaraciones pertinentes, a la mayor brevedad posible.

Con fechas 4 y 9 de noviembre de 2021 y registros de entrada 00006501e2100099404 y 00006501e2100101556 por parte de la entidad se procede a presentar la documentación en los términos requeridos.

**DÉCIMO.-** Con fecha 17 de noviembre de 2021, el Servicio Gestor emitió informe propuesta favorable en el que se fundamenta la justificación parcial de las <<Subvenciones concedidas a favor de entidades ciudadanas para la asistencia y sensibilización en materia de diversidad LGBTIQ+ en la isla de Tenerife (2020-2021)>>.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**PRIMERA.-** El régimen jurídico del presente expediente está contenido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), el Reglamento de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RLGS), la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de

Código Seguro De Verificación	pRspubA3UN7Jr2YyTH5Tg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier González Gómez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	24/11/2021 09:13:41
Observaciones		Página	4/11
Uri De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/pRspubA3UN7Jr2YyTH5Tg==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/pRspubA3UN7Jr2YyTH5Tg==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Tenerife, las bases y la convocatoria, aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular, de fecha 26 de mayo de 2021, las restantes normas aplicables de Derecho administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho privado.

**SEGUNDA.-** Conforme al artículo 14 de la LGS las entidades beneficiarias están obligadas, entre otras cuestiones, a:

<<[...] b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores [...]>>.

**TERCERA.-** Asimismo, el artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, establece que las entidades beneficiarias estarán obligadas a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención que se documentará de la manera que se determine en las bases que rijan la convocatoria, debiéndose cumplir lo establecido en la LGS.

En este sentido, en la base 16 de las reguladoras de la subvención establecía **dos modalidades** para llevar a cabo la justificación cuando la **cuantía** de la subvención concedida fuera por **importe inferior a 60.000,00 €**:

1.1.- **Cuenta justificativa simplificada**, regulada en el artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y desarrollada en las presentes Bases.

1.2.- **Cuenta justificativa con aportación de Informe de auditor**: regulada en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y desarrollada en las presentes Bases.

En el caso que nos ocupa, la cuantía de las subvenciones concedidas fueron por importe inferior a 60.000,00 €, y las entidades que resultaron beneficiarias optaron por la **cuenta justificativa simplificada**, debiéndose, en consecuencia, presentar la

Código Seguro De Verificación	pRspupbA3UN7Jr2YyTH5Tg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier González Gómez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	24/11/2021 09:13:41
Observaciones		Página	5/11
Uri De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/pRspupbA3UN7Jr2YyTH5Tg==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/pRspupbA3UN7Jr2YyTH5Tg==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



siguiente documentación y proceder a la selección de los justificantes acreditativos del gasto, a través de la **técnica de muestreo**:

- a) Memoria justificativa conforme al Anexo VIII en la que se dejara constancia del cumplimiento de las obligaciones impuestas por este Cabildo en el otorgamiento de la subvención, incluida la de acreditar las medidas de difusión adoptadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.
- b) Liquidación del presupuesto de Ingresos y Gastos (ANEXO IX).
- c) Desviaciones acaecidas, en su caso y las causas que han dado lugar a las mismas.
- d) Relación desglosada de los ingresos (Anexo X).
- e) Relación desglosada de los gastos (Anexo XI).
- f) Certificado de la Secretaría con el visto bueno de la Presidencia, determinando expresamente que los fondos percibidos de este Cabildo Insular han sido destinados a la ejecución de las actividades subvencionadas, conforme al Anexo XII.
- g) En su caso, carta de pago de reintegro.

**CUARTA.-** Por lo que se refiere a la técnica de muestreo, la base 16 B de las reguladoras de la subvención, estableció lo siguiente:

La selección de los gastos que van a ser objeto de comprobación, se llevará a cabo del siguiente modo:

a.- El intervalo de muestreo se obtendrá aplicando un porcentaje no inferior al 10% del número de gastos que se indiquen en la relación clasificada que se presente por la entidad beneficiaria como liquidación del presupuesto.

b.- Una vez obtenido el intervalo, los gastos a comprobar, que deberán representar, al menos, el 30% del importe de la subvención otorgada, se

seleccionarán mediante la aplicación del procedimiento de **muestreo sistemático con arranque al azar** (a modo de ejemplo, si se obtiene como intervalo de muestreo el número 3, y se fija al azar como punto de partida el gasto número de orden 5, la muestra estará compuesta por los gastos 5, 8, 11, 14...).

En aplicación de la citada base, por el Servicio Gestor se procedió en los siguientes términos:

Código Seguro De Verificación	pRspupbA3UN7Jr2YyTH5Tg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier González Gómez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	24/11/2021 09:13:41
Observaciones		Página	6/11
Uri De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/pRspupbA3UN7Jr2YyTH5Tg==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/pRspupbA3UN7Jr2YyTH5Tg==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Para la obtención de la muestra, se aplicó un 10% al total de gastos justificativos relacionados por la entidad beneficiaria (105) y se obtuvo el número 10,5, redondeándose el mismo en el número 11; por lo que se cogió como número de intervalo el once (11), fijándose, posteriormente, al azar, como punto de partida, el gasto de orden 2, de tal manera que resultaron seleccionados los documentos con el número de orden 2, 13, 24, 35, 46, 57, 68, 79, 90 y 101.

Realizado el **primer muestro**, se comprueba que la suma de los importes de los documentos seleccionados, cuya cuantía asciende a 894,86 €, no llega al importe mínimo exigido en las bases reguladoras de la subvención: 30% de 32.500,00 € = 9.750,00 €; por lo que se procede a realizar un **segundo muestro** con número de arranque al azar 4, resultando seleccionados los documentos con número de orden: 4, 15, 26, 37, 48, 59, 70, 81, 92, 103, dando como resultado la suma de la cuantía de cada uno de ellos la de 6.160,08 €; por lo que tuvo que volverse a realizar un **tercer muestreo**, con arranque al azar en el número 9, resultando seleccionados los documentos con número de orden 9, 20, 31, 42 y 53, cuya suma ascendió a 3.090,49, lo cual se superó la cuantía mínima exigida, dando por finalizado el muestreo realizado, cuyo resultado se indica en el antecedente quinto.

**QUINTA.-** Por otro lado, el artículo 31 de la LGS, en relación a los gastos subvencionables, establece que:

<<1. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, **aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios** y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones. Cuando no se haya establecido un plazo concreto, los gastos deberán realizarse antes de que finalice el año natural en que se haya concedido la subvención.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Salvo disposición expresa en contrario en las bases reguladoras de las subvenciones, se considerará **gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación** determinado por la normativa reguladora de la subvención [...]>>

Por su parte, la base 4 de las reguladoras de la subvención de referencia, indica, en relación a los gastos subvencionables, lo siguiente:

Código Seguro De Verificación	pRspupbA3UN7Jr2YyTH5Tg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier González Gómez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	24/11/2021 09:13:41
Observaciones		Página	7/11
Uri De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/pRspupbA3UN7Jr2YyTH5Tg==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/pRspupbA3UN7Jr2YyTH5Tg==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



<<Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y sean realizados en el período de ejecución de las actividades. En ningún caso el coste de dichos gastos podrá ser superior al valor del mercado.

Serán **gastos subvencionables**, entre otros:

- Gastos de personal para la ejecución de la/s actividad/es.
- Gastos en materiales necesarios para la realización de la/s actividad/es.
- Gastos de transporte de personas beneficiarias/participantes de la/s actividad/es. (\*)
- Gastos de alojamiento, material audiovisual, servicios de catering y cualquier otro de naturaleza análoga. (\*)
- Gastos de material no inventariable.
- Gastos de publicidad, propaganda y difusión de la/s actividad/es.
- Gastos de asesoría y/o de auditoría externa para la tramitación y/o justificación de la subvención.
- Gastos corrientes de mantenimiento de la asociación necesarios para poder llevar a cabo la/s actividad/es para las que se solicita subvención.

(\*) Estos gastos serán subvencionables siempre y cuando se hayan desarrollado cumpliendo con lo expuesto en el apartado 2.e de estas bases de subvención relativo a los requisitos de las actividades a subvencionar.

Serán **gastos no subvencionables**:

- Los gastos inventariables, así como aquellos que la Ley General de Subvenciones, en su artículo 31, establece que en ningún caso podrán ser subvencionables.
- Aquellos que se deriven del desarrollo de actividades que incumplieran con lo indicado en el apartado 2.e de estas bases de subvención relativo a los requisitos de las actividades a subvencionar.

**SEXTA.-** Además, el artículo 86 del RLGs establece que <<Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo establecido en el apartado 3.l) del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación

Código Seguro De Verificación	pRspubA3UN7Jr2YyTH5Tg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier González Gómez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	24/11/2021 09:13:41
Observaciones		Página	8/11
Uri De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/pRspubA3UN7Jr2YyTH5Tg==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/pRspubA3UN7Jr2YyTH5Tg==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros>>.

En el caso que nos ocupa, la entidad beneficiaria presenta una liquidación del presupuesto por importe de 34.278,65 €, no obstante, inicialmente, en el presupuesto presentado junto con la solicitud, habían indicado como coste del proyecto la cuantía de 34.955,00 €.

Teniendo en cuenta lo anterior, resulta evidente que ha existido una variación respecto al coste del proyecto en relación con el presupuesto inicialmente presentado, tal y como la entidad ya pone de manifiesto en el informe presentado; no obstante, tal variación no afecta a la naturaleza ni a los objetivos de la subvención, y por tanto, tampoco genera daños a derechos de terceros ya que ni se han alterado las condiciones ni los criterios de valoración tenidos en cuenta en su día para la concesión de la subvención otorgada.

**SÉPTIMA.-** Asimismo, el artículo 32 de la LGS indica que <<el órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención>>.

En este sentido, comprobada por parte del Servicio Gestor la documentación justificativa presentada por la Asociación LGBTI\* Diversas, con CIF G76687722, relativa a las <<Subvenciones concedidas a favor de entidades ciudadanas para la asistencia y sensibilización en materia de diversidad LGBTIQ+ en la isla de Tenerife (2020-2021)>> y realizados los requerimientos y subsanaciones pertinentes que obran en el expediente administrativo, se considera **ejecutado y justificado un importe total de treinta y dos mil quinientos euros (32.500,00 €)**, de los 65.000,00 € que constituían la citada convocatoria, en los términos descritos a continuación:

Nº DE EXPTE.	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	IMPORTE CONCEDIDO	IMPORTE JUSTIFICADO
E2020001319S0 0004	ASOC. LGBTI* DIVERSAS	G76687722	32.500,00 €	32.500,00 €

Asimismo se considera que la documentación justificativa presentada, contiene, desde un punto de vista formal, los documentos exigidos en la convocatoria así como

Código Seguro De Verificación	pRspupbA3UN7Jr2YyTH5Tg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier González Gómez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	24/11/2021 09:13:41
Observaciones		Página	9/11
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/pRspupbA3UN7Jr2YyTH5Tg==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/pRspupbA3UN7Jr2YyTH5Tg==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



en las bases reguladoras de la citada subvención, **cumpliendo con las obligaciones** establecidas en el ya citado acuerdo de concesión, **procediendo**, por lo tanto, la **aprobación de la justificación** total de la subvención otorgada a dicha entidad en el marco de la convocatoria de <<Subvenciones a favor de entidades ciudadanas para la asistencia y sensibilización en materia de diversidad LGBTIQ+ en la isla de Tenerife (2020-2021)>>.

**OCTAVA.-** En virtud del artículo **10.1.y)** del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, corresponde a los Consejeros Insulares de Área, con carácter general, la competencia, en régimen de desconcentración, de la aprobación de las cuentas justificativas del destino de subvenciones y todo tipo de ayudas que exijan tal circunstancias.

En este sentido, atendiendo al Decreto nº D0000001825 del Sr. Presidente, de fecha 13 de septiembre de 2021, relativo a la modificación de la estructura y organización de la Corporación Insular, al Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad le corresponden, entre otros asuntos, los <<Programas de atención a la diversidad y atención a personas LGBTI.>>

En consecuencia, el Consejero Delegado de Participación Ciudadana y Diversidad es el órgano competente para aprobar la documentación justificativa de la subvención de referencia.

Por todo lo expuesto, visto el informe favorable del Servicio Gestor, obrante en el expediente, **RESUELVO:**

**ÚNICO.- Aprobar la justificación** presentada por la ASOCIACIÓN LGBTIQ+ DIVERSAS, con NIF G76687722, en relación a la subvención concedida en el marco de la convocatoria de <<Subvenciones concedidas a favor de entidades ciudadanas para la asistencia y sensibilización en materia de diversidad LGBTIQ+ en la isla de Tenerife (2020-2021)>>, con número en el SIGEC 2020-000249, por el importe total concedido, cuya cuantía asciende a **treinta y dos mil quinientos euros (32.500,00 €)**, conforme al siguiente detalle:

Nº DE EXPTE.	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	IMPORTE	IMPORTE
--------------	----------------------	-----	---------	---------

Código Seguro De Verificación	pRspupbA3UN7Jr2YyTH5Tg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier González Gómez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	24/11/2021 09:13:41
Observaciones		Página	10/11
Uri De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/pRspupbA3UN7Jr2YyTH5Tg==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/pRspupbA3UN7Jr2YyTH5Tg==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



			<b>CONCEDIDO</b>	<b>JUSTIFICADO</b>
E2020001319S0 0004	ASOC. LGBTI* DIVERSAS	G76687722	32.500,00 €	32.500,00 €

*Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá **interponer**, potestativamente RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, o directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la fecha de la citada publicación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente. »*

El Jefe del Servicio Administrativo  
Francisco Javier González Gómez  
(Documento firmado electrónicamente)

<b>Código Seguro De Verificación</b>	pRspupbA3UN7Jr2YyTH5Tg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Francisco Javier González Gómez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	24/11/2021 09:13:41
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	11/11
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/pRspupbA3UN7Jr2YyTH5Tg==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/pRspupbA3UN7Jr2YyTH5Tg==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

